



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Advo.
Universidad Santo Tomás

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref: Recurso de reposición y, en subsidio, recurso de apelación contra los actos de inscripción relacionados con el Acta No. 02 del 1 de abril de 2026 de PORTAL DEL BOSQUE S.A.S.

Sociedad: PORTAL DEL BOSQUE S.A.S. - NIT 901.045.934-6

Inscripciones/radicados: Nos. 28329 y 28330, presentados el 28 de agosto de 2026.

Recurrente: PORTAL DEL BOSQUE S.A.S., representada por JUAN BERNARDO GONZÁLEZ DURÁN, C.C. No. 1.114.214.

LUIS HERNAN AVELLANEDA GONZALEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 74.377.000 de Duitama y la T.P. No. 171104 del C.S. de la J., residente y domiciliado en Duitama, correo electrónico luishernanavellanedaabogado@gmail.com, actuando en representación de **JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.114.214, residente en la Transversal 29 No. 9-78 de Duitama, celular 3108584292, correo electrónico juanbgonza@hotmail.com, quien actúa en calidad de socio y representante legal removido de la sociedad **PORTAL DEL BOSQUE SAS**, persona jurídica, identificada con el Nit. No. 901.045.934-6, con domicilio en la cra 17 No. 27-42 del municipio de Paipa, según poder anexo, por medio del presente escrito, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y, en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** contra los actos mediante los cuales se inscribieron las decisiones contenidas en el Acta No. 02 del 1 de abril de 2026, en particular la remoción del representante legal, la decisión de promover acción social de responsabilidad y el nombramiento del señor JOSUÉ ARMANDO HERRERA ALBA como nuevo representante legal, inscripciones Nos. 28329 y 28330 radicadas ante la Cámara de Comercio de Duitama, el pasado 28 de agosto del 2026, la cual me permito sustentar, así:

I. OPORTUNIDAD, LEGITIMACIÓN Y EFECTO DEL RECURSO

1. Este escrito se presenta dentro del término legal contado desde la publicidad/notificación del acto de inscripción. La Cámara deberá verificar la fecha exacta de cada asiento y tener por cumplido el requisito de oportunidad con fundamento en el artículo 76 del CPACA y las reglas especiales del registro mercantil, es decir se presenta dentro de los 10 días siguientes otorgados por la ley.

2. Existe interés directo y legitimación: las inscripciones alteran la representación legal de la sociedad, desplazan al señor Juan Bernardo González Durán del cargo que venía

Carrera 7ª No. 8ª-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama

Email: luishernanavellanedaabogado@gmail.com

Cel. 3144907317



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Advo.
Universidad Santo Tomás

ejerciendo y publicitan frente a terceros una nueva representación. El artículo 164 del Código de Comercio protege la continuidad registral del administrador inscrito hasta que exista un nuevo nombramiento eficaz y firme.

3. Conforme a los artículos 74, 76, 77, 79 y concordantes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), los recursos contra los actos de registro se tramitan en efecto suspensivo. Por ello, desde la interposición oportuna del recurso y hasta su decisión definitiva, la inscripción recurrida no adquiere firmeza y el nuevo nombramiento no puede desplegar plenamente sus efectos registrales frente a terceros.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. PORTAL DEL BOSQUE S.A.S., NIT 901.045.934-6, tenía inscrito como representante legal al señor JUAN BERNARDO GONZÁLEZ DURÁN.

2. Se presentó para registro un documento denominado “Acta de Asamblea General - Reunión por Derecho Propio”, identificado como Acta No. 02 del 1 de abril de 2026.

3. El documento señala que a la reunión asistió únicamente la señora GLORIA INÉS PATIÑO CAMACHO, titular de cinco (5) acciones que, según el acta, equivalen al 50 % del capital suscrito.

4. La única asistente aprobó iniciar acción social de responsabilidad contra el representante legal es decir en contra del señor JUAN BERNARDO GONZÁLEZ DURÁN quien es además el socio titular del restante 50% de acciones, y designó como nuevo representante legal al señor JOSUÉ ARMANDO HERRERA ALBA, quien simultáneamente actuó como invitado y secretario de la reunión.

5. Las decisiones fueron presentadas ante la Cámara de Comercio de Duitama el 28 de agosto de 2026 bajo los números 28329 acción social de responsabilidad y 28330 nombramiento de nuevo representante legal.

III. FUNDAMENTOS DE INCONFORMIDAD

1. El acta no acredita el presupuesto legal que habilita una reunión por derecho propio.

El artículo 422 del Código de Comercio dispone que la reunión por derecho propio opera cuando la asamblea ordinaria no fuere convocada. Se trata de una reunión excepcional, cuyo presupuesto habilitante debe constar de manera inequívoca en el documento sometido a registro.

Carrera 7ª No. 8ª-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama
Email: luishernanavellanedaabogado@gmail.com
Cel. 3144907317



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Advo.
Universidad Santo Tomás

Sin embargo, el Acta No. 02 no certifica que la asamblea ordinaria no hubiera sido convocada, ya que lo único que expresa es que la reunión se celebró “al no haberse efectuado la reunión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año”. Estas situaciones no son equivalentes: una reunión puede haber sido debidamente convocada y no efectuarse por falta de quórum, aplazamiento u otra circunstancia, llevando a que en tales eventos no puede presumirse, sin más, la ausencia absoluta de convocatoria que activa el artículo 422.

La diferencia es esencial porque la posibilidad de deliberar y decidir con un solo accionista y cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas deriva precisamente de la válida configuración de la reunión por derecho propio, indicando que, si el documento no acredita su presupuesto de procedencia, la Cámara no puede aplicar automáticamente el quórum excepcional ni tener por cumplidas las formalidades legales del nombramiento.

2. Contradicción objetiva en la identificación de la única accionista que adoptó las decisiones.

El documento presenta una inconsistencia interna, relevante y verificable directamente por la autoridad registral, en la primera página se identifica a GLORIA INÉS PATIÑO CAMACHO con C.C. No. 46.368.335 de Sogamoso; en la página de firmas aparece con C.C. No. 46.368.035, esta anomalía no se trata de una diferencia menor en un dato accesorio: recae sobre la identidad de la única persona que dice comparecer como accionista, preside la reunión, emite todos los votos y aprueba el acta.

Con dos números de identificación incompatibles, el documento no ofrece certeza formal acerca de quién integró el órgano social ni permite verificar sin ambigüedad que la firmante sea la misma persona habilitada para ejercer los derechos inherentes a las cinco acciones mencionadas, por este detalle de vital importancia, la Cámara de Comercio de Duitama, debía abstenerse de inscribir hasta que la contradicción fuera aclarada mediante documento idóneo, acta aclaratoria o corrección otorgada por quienes legalmente correspondiera, sin sustituir la voluntad del máximo órgano social.

3. Falta de certeza registral sobre la composición accionaria y la legitimación de la asistente.

El acta afirma, de forma conclusiva, que cinco acciones equivalen al 50 % del capital suscrito, pero no deja constancia del número total de acciones suscritas y en circulación, de la fuente utilizada para verificar la calidad de accionista, ni del libro de registro de accionistas consultado, conllevando a que esta omisión se agrava por la doble identificación de la única asistente.

Aunque el registro mercantil no convierte a la Cámara de Comercio de Duitama en juez del conflicto societario, sí le exige verificar las solemnidades y requisitos que resulten del documento y de los estatutos inscritos, más cuando del mismo título surge una

Carrera 7ª No. 8ª-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama
Email: luishernanavellanedaabogado@gmail.com
Cel. 3144907317



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Advo.
Universidad Santo Tomás

contradicción sobre la identidad de quien adopta todas las decisiones, no puede predicarse certeza suficiente sobre la formación de la voluntad social susceptible de publicidad registral.

4. Debió verificarse la conformidad del nombramiento con los estatutos depositados.

Los artículos 17, 22, 23 y 45 de la Ley 1258 de 2008 reconocen amplia autonomía estatutaria a la SAS en materia de organización, quórum, mayorías, designación y funcionamiento de sus órganos. En consecuencia, antes de registrar el nombramiento correspondía confrontar el acta con los estatutos vigentes de PORTAL DEL BOSQUE S.A.S., particularmente en cuanto a:

- órgano competente para designar y remover al representante legal;
- quórum y mayorías especiales aplicables;
- procedimiento, período, calidades o restricciones del cargo; y
- eventuales reglas estatutarias sobre reuniones por derecho propio.

Si el expediente registral no contiene una motivación que demuestre esa confrontación, se solicita realizarla al decidir la reposición y de existir cualquier incompatibilidad, deberá revocarse la inscripción, esta solicitud no pretende que la Cámara decida controversias probatorias reservadas al juez societario, sino que ejerza íntegramente el control formal que le corresponde.

5. La acción social no sana las deficiencias formales de la reunión ni del nombramiento.

El artículo 25 de la Ley 222 de 1995 prevé que la decisión de iniciar acción social de responsabilidad implica la remoción del administrador. No obstante, ese efecto presupone una decisión válidamente adoptada por el máximo órgano social. La remoción automática no sana la falta de acreditación del presupuesto de la reunión por derecho propio, la contradicción en la identidad de la única votante ni una eventual infracción estatutaria.

Además, el acta se limita a mencionar genéricamente un “incumplimiento recurrente” y unos perjuicios, sin individualizar hechos, fechas o conductas. Si bien el fondo de la responsabilidad se discute ante la autoridad judicial, la gravedad de sus efectos refuerza la necesidad de exigir certeza plena sobre la identidad de la accionista y la regularidad formal de la sesión antes de alterar la representación legal publicitada.

6. Debido proceso, motivación y prevalencia de la realidad documental.

Los artículos 29 y 209 de la Constitución y los artículos 3, 42 y 80 del CPACA obligan a la autoridad registral a decidir de manera motivada, imparcial y congruente, valorando todos los argumentos y documentos. Una inscripción que se apoya en un título internamente contradictorio o que presume un supuesto legal no certificado desconoce la seguridad jurídica y la confianza legítima que deben caracterizar el registro mercantil.

Carrera 7ª No. 8ª-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama
Email: luishernanavellanedaabogado@gmail.com
Cel. 3144907317



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Advo.
Universidad Santo Tomás

IV. PETICIONES

PRIMERA. Reponer los actos de inscripción correspondientes a los trámites Nos. 28329 y 28330 del 28 de agosto de 2026, relacionados con el Acta No. 02 del 1 de abril de 2026 de PORTAL DEL BOSQUE S.A.S.

SEGUNDA. Como consecuencia, revocar y dejar sin efectos registrales la inscripción de la remoción del señor JUAN BERNARDO GONZÁLEZ DURÁN y del nombramiento del señor JOSUÉ ARMANDO HERRERA ALBA como representante legal, así como los demás asientos inseparables que tengan como único soporte el acta cuestionada.

TERCERA. Mantener o restablecer, según corresponda, la situación registral anterior respecto de la representación legal de PORTAL DEL BOSQUE S.A.S., hasta que exista un acto de nombramiento formalmente válido y en firme.

CUARTA. Dejar constancia inmediata en el certificado de existencia y representación legal de que los actos de inscripción se encuentran recurridos y suspendidos, mientras se decide definitivamente la actuación administrativa.

QUINTA. Incorporar y valorar de oficio el expediente registral completo, incluidos el formulario de radicación, los documentos soporte, la constancia de inscripción, los estatutos vigentes y sus reformas, el certificado histórico y las verificaciones efectuadas por la Cámara.

SEXTA. En caso de no reponerse integralmente la decisión, conceder el recurso de apelación en efecto suspensivo y remitir el expediente completo a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que revoque los actos impugnados.

SÉPTIMA. Notificar la decisión al suscrito apoderado y reconocerle personería para actuar conforme al poder allegado.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

➤ **Documentales:**

- Poder especial conferido por JUAN BERNARDO GONZÁLEZ DURÁN, en su calidad de socio y Representante Legal removido, con reconocimiento notarial.
- Copia del Acta No. 02 del 1 de abril de 2026, presentada para registro.
- Certificado de existencia y representación legal vigente e histórico de PORTAL DEL BOSQUE S.A.S. (solicito sea incorporado de oficio si ya obra en el registro).

➤ **De Oficio.**

Carrera 7ª No. 8ª-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama
Email: luishernanavellanedaabogado@gmail.com
Cel. 3144907317



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Advo.
Universidad Santo Tomás

-Expediente de los trámites Nos. 28329 y 28330, cuya incorporación se solicita de oficio.
-Estatutos sociales y reformas inscritas, cuya consulta y valoración corresponde efectuar a la Cámara.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito autoriza recibir notificaciones física y electrónicas en la carrera 7ª No. 8ª-13, Edificio Reservas de San José 1 de Duitama, y en el correo electrónico, luishernanavellanedaabogado@gmail.com, celular 314 4907317.

Mi poderdante, autoriza recibir notificaciones física y electrónicas en la Transversal 29 No. 9-78 de Duitama, celular 3108584292, correo electrónico, juanbgonza@hotmail.com.

Atentamente,



LUIS HERNÁN AVELLANEDA GONZÁLEZ
C. C. No. 74.377.000 de Duitama
T.P. No. 171104 del C.S. de la J.

Carrera 7ª No. 8ª-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama
Email: luishernanavellanedaabogado@gmail.com
Cel. 3144907317



Luis Hernán Avellaneda González
Abogado Esp. Derecho Adm.
Universidad Santo Tomás



Señores
CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA INSCRIPCIÓN DE ACTA No. 2 DEL 1 DE ABRIL DE 2026
SOCIEDAD PORTAL DEL BOSQUE SAS

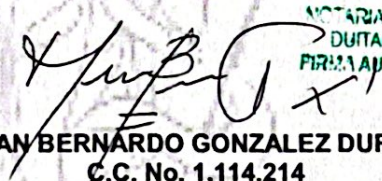
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.114.214, residente en la Transversal 29 No. 9-78 de Duitama, celular 3108584292, actuando en nombre propio en mi calidad de socio de y representante legal removido de la sociedad **PORTAL DEL BOSQUE SAS**, persona jurídica, identificada con el Nit. No. 901.045.934-6, con domicilio en Paipa, correo electrónico juanbgonza@hotmail.com, a Ustedes, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL**, al Doctor **LUIS HERNAN AVELLANEDA GONZALEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 74.377.000 de Duitama y la T.P. No. 171104 del C.S. de la J., residente y domiciliado en Duitama, correo electrónico luishernanavellanedaabogado@gmail.com, para que en nombre y representación, presente RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN en contra de la inscripciones de acta Nos. 28329 y 28330 radicadas ante la Cámara de Comercio de Duitama, el pasado 28 de agosto del 2026.

El apoderado, queda facultado de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P., en especial para presentar y sustentar Recurso de Reposición y en Subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Sociedades, pedir y aportar pruebas, enviar oficios, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar y conciliar en el presente caso.

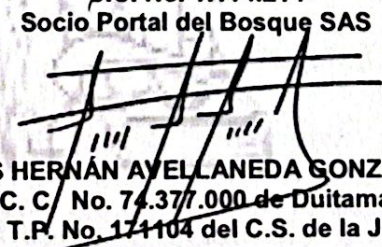
Sírvanse, Señores Cámara de Comercio de Duitama y Superintendencia de Sociedades, tener como mi apoderado al Doctor **LUIS HERNAN AVELLANEDA GONZALEZ**, para los efectos del presente poder.

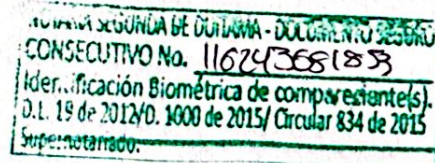
Atentamente,


JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN
C.C. No. 1.114.214
Socio Portal del Bosque SAS

NOTARIA SEGUNDA
DUITAMA BOY.
FIRMA AUTENTICADA

Acepto,


LUIS HERNÁN AVELLANEDA GONZÁLEZ
C. C. No. 74.377.000 de Duitama
T.P. No. 171104 del C.S. de la J.



Carrera 7ª No. 8-13 Edificio Reservas de S.J. - Duitama
E-mail: luishernanavellanedaabogado@gmail.com
Cel. 3144907317

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO**



ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Duitama, compareció **JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114214 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

LIBIA PAULINA GÓMEZ HIGUERA

Notaría Segundo (2) del Círculo de Duitama, Departamento de Boyacá

Número Único de Transacción:

m1kkdxe2q51l

07/09/2026 - 09:45:34

Número de Trámite: **116243081853**

Consulte este documento en: consulta.notarias360.com



Seguridad jurídica en trámites notariales

Olimpia | Notarías 360°



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL REUNION POR DERECHO PROPIO DE LA
SOCIEDAD
PORTAL DEL BOSQUE SAS
NIT. 901.045.934-6**

Vto


ACTA N° 02

En el municipio de Paipa, departamento de Boyacá, siendo las 10:00 a.m. del miércoles primero (01) de abril de 2026, en la oficina del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. ubicada en la carrera 17 No. 27-24 de Paipa, se reúne la asamblea general de accionistas con asistencia de **GLORIA INES PATIÑO CAMACHO** identificada con C.C. 46.368.335 de Sogamoso en calidad de accionista en REUNION POR DERECHO PROPIO al no haberse efectuado la reunión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año.

Accionistas	Acciones
GLORIA INES PATIÑO CAMACHO	5

Lo anterior con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Designación del presidente y secretario de la reunión.
- 3.- Aprobación de acción social de responsabilidad frente el representante legal.
- 4.- Nombramiento de representante legal.
- 5.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum:

Se verifica la presencia de **GLORIA INES PATIÑO CAMACHO** con (5) acciones suscritas que representan el 50% del capital suscrito de la sociedad. Se establece que existe quórum para deliberar y decidir, representadas así:

Accionistas	Nº de acciones que representa	Porcentaje que representa
GLORIA INES PATIÑO CAMACHO	5	50%

En calidad de invitado se encontraba el señor **JOSUE ARMANDO HERRERA ALBA**.

2. - Designación del presidente y secretario de la reunión:

Por unanimidad se designan para presidir la reunión a **GLORIA INES PATIÑO CAMACHO** en calidad de presidente y a **JOSUE ARMANDO HERRERA ALBA** identificado con C.C. 7.220.489 de Duitama en calidad de secretario, quienes manifiestan la aceptación del cargo.

3.- Aprobación de acción social de responsabilidad del representante legal:

Con fundamento en el incumplimiento recurrente de sus deberes como representante legal de la sociedad, la asamblea de accionistas aprueba por unanimidad iniciar Acción Social de Responsabilidad en contra de representante legal, el señor **JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN** por los perjuicios causados a la sociedad y a su accionista **GLORIA INES PATIÑO CAMACHO**.

4.- Nombramiento de representante legal:

Como consecuencia de la decisión anterior, la asamblea de accionistas designa por unanimidad al señor **JOSUE ARMANDO HERRERA ALBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.220.489 de Duitama fecha de expedición 13-01-1983, como nuevo representante legal de la sociedad a partir de la fecha, quien se

46
Cámara de Comercio de Duitama
CAROL REVISOR



desempeñó como secretario de esta reunión y manifiesta la **ACEPTACION** del cargo al no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.

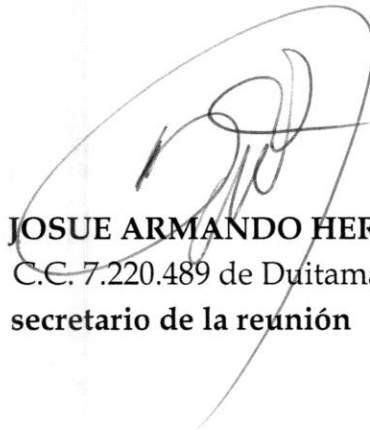
5.- Lectura y aprobación del acta de la reunión:

Finalizada la reunión, el secretario da lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad.

De esta forma, dan constancia de lo aquí establecido,



GLORIA INES PATIÑO CAMACHO
C.C. 46.368.035 de Sogamoso
Presidente de la reunión



JOSUE ARMANDO HERRERA ALBA
C.C. 7.220.489 de Duitama
secretario de la reunión

La presente acta es fiel copia de la original



JOSUE ARMANDO HERRERA ALBA
C.C. 7.220.489 de Duitama
Secretario de la reunión



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/03/2026 - 13:17:25
Recibo No. S000532659, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN IWJ5c6X8gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PORTAL DEL BOSQUE S.A.S.
Nit : 901045934-6
Domicilio: Paipa, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 83661
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 27 24
Municipio : Paipa, Boyacá
Correo electrónico : juanbgonza@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3108584292
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 27 24
Municipio : Paipa, Boyacá
Correo electrónico de notificación : juanbgonza@hotmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 18 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Paipa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2017, con el No. 17405 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PORTAL DEL BOSQUE S.A.S.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá como objeto social principal la promoción, gerencia, diseño, construcción, adecuación y o remodelación de construcciones, financiación, venta y mercadeo, arrendamiento, leasing, interventoría y auditoría de proyectos inmobiliarios, la conformación y administración de fondos inmobiliarios, y todas las actividades conexas o relacionadas con estas actividades; la ingeniería y construcción de obras civiles de infraestructura públicas o privadas, construcción y venta edificios para vivienda, oficina, turismo, industria, centros comerciales, establecimientos de comercio y vivienda y prestar tanto en el país como en el exterior servicios de consultoría relacionada con asesoría y elaboración de estudios técnicos, económicos, organizacionales, administrativos, financieros y de mercadeo requeridos para toda clase de proyectos inmobiliarios u obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo en sus distintas especialidades; desarrollar actividades de comercio en general, así como la compra o venta de bienes raíces, importaciones o exportaciones de bienes y promoción y organización de eventos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá tomar parte o ser socia de sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociaciones, podrá adquirir o limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 24/03/2026 - 13:17:26
Recibo No. S000532659, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN IWJ5c6X8gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades, fundar o tomar intereses como socia o accionista de otras sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociaciones, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a dichas empresas o uniones, fusionarse con ellas o absorberlas, y en general, celebrar o ejecutar, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos y todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para la realización de lo que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado. Suscribir contratos de concesión, agencia o representación con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social de la compañía y el giro de sus negocios sociales; adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos; adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos toda clase de actos jurídicos; abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros; renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o personas naturales; comprar, vender, construir, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto, tomar o dar dinero en préstamo a interés, tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales, realizar toda clase de operaciones de leasing, factoring, titularización de activos, flujos de caja, cartera sin restricción alguna, invertir y emitir en bonos, cédulas, acciones etc., Celebrar toda clase de contratos y operaciones con entidades bancarias o de crédito, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar letras de cambio, cheques, pagares, pagar o cancelar toda clase de títulos valores, y aceptarlos en pago, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, tener derechos sobre marcas, dibujos, planos, patentes, insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole, o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal o que se ocupen en actividades similares o suplementarias a lo que constituye el objeto de la compañía, y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, adquirir o enajenar a cualquier título: Intereses participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto; ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellos que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y en general la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, laborales, industriales, financieros, administrativos o cualquier otro tipo, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/03/2026 - 13:17:26

Recibo No. 5000532659, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (WJ5c6X8gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silu.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 18 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2017 con el No. 17405 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN BERNARDO GONZALEZ DURAN	C.C. No. 1.114.214

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 24/03/2026 - 13:17:26
Recibo No. S000532659, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN IWJ5c6X8gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria : \$100.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

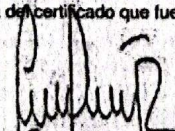
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***